



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesorio
Causante	Carlos Alberto Tuberquia González
Interesados	María Paula Tuberquia Wagner
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00402-00
Providencia	Auto sustanciación #87
Decisión	Requiere parte

Por acontecer dentro del marco temporal del artículo 491 numeral 3 y artículo 492 del Código General del proceso y además al estar acreditada la vocación hereditaria con el registro civil anexado, el juzgado **RECONOCE** como hijo del cujus al menor JUAN MANUEL TUBERQUIA WAGNER quien se encuentra debidamente representado por su madre, señora ERIKA CONSTANZA WAGNER, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Previo a reconocer a la señora ERIKA CONSTANZA WAGNER ARIAS como cónyuge supérstite es indispensable que manifieste si opta por gananciales o porción conyugal, por ello, se requiere a la interesada.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el apoderado judicial del heredero JUAN MANUEL TUBERQUIA WAGNER y ERIKA CONSTANZA WAGNER ARIAS, doctora SORAYA GONZALEZ CHAVEZ presentó renuncia al poder conferido que le fuera concedido, atendiendo lo establecido por el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará la misma en los términos del referido artículo. Así mismo, se hace claridad que hasta la fecha no se ha llegado nuevo poder para su representación.

Por último se requiere que la parte interesada de cumplimiento al numeral segundo del auto admisorio, esto es realizar la publicación a todas aquellas personas que se crean con derecho para intervenir en el presente juicio de sucesión conforme lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f6a1127b5ff7ddfaee4f2bc2854b052ece29b7f9feb36138242e9ebc332e**

Documento generado en 17/02/2023 11:42:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>